



## Resolución Jefatural N° 074 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA



Lima, 15 MAYO 2015

### VISTOS:

El Informe N° 1317-2015-PNAEQW/UA-CASG de fecha 12 de mayo de 2015, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; el informe N° 1342-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 13 de mayo de 2015, de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1068-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP de fecha 15 de mayo de 2015, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con el Informe N° 1317-2015-PNAEQW/UA-CASG la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicita el reconocimiento de deuda de Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil, de conformidad con los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; precisando que el monto adeudado por el programa, asciende a S/.72,500.00 nuevos soles, el mismo que será sujeto a la aplicación de una penalidad de un máximo de 10% que asciende a S/.14,500.00, por haber excedido en el plazo de entrega de los informes de Auditoría;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N°1342-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor de Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°1068-2015-MIDIS-PNAEQW/UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N°1820 para proceder con el reconocimiento de deuda de Santivañez Guarniz y Asociados Sociedad Civil;



Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento administrativo correspondiente y teniendo la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL RECONOCIMIENTO** de deudas vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de:

1. **SANTIVÁÑEZ GUARNIZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL**, por el Servicio de Auditoría Externa en General – “Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria del Periodo 2013”, por el importe de S/.72,500.00 (Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que será sujeto a la aplicación de una penalidad de un máximo de 10% que asciende a S/.14,500.00, por haber excedido en el plazo de entrega de los informes de Auditoría.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el trámite de pago de la sociedad señalada en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

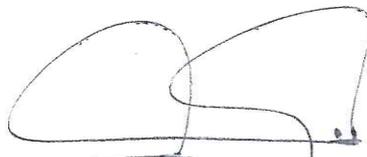
**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, la presente Resolución y los actuados en originales (expediente), para proseguir con el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
-----  
**ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE**  
Jefa de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

